



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N°041

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN DESCUENTOS SOBRE EL VALOR DE MATRÍCULAS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, PERÍODO 2020-2, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID – 19"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo N°122 de 2016, emanado del Consejo Superior Universitario, se establecieron los parámetros para la liquidación de matrículas de pregrado.

Que la matrícula de la Universidad de Córdoba además de los derechos de matrícula básica se cobra adicionalmente: medicina preventiva, seguro estudiantil, derecho a laboratorio, bienestar universitario, exámenes médicos para estudiantes nuevos y carnet estudiantil (3%SMLMV).

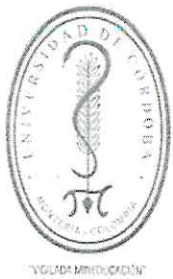
Que el Acuerdo N°270 de 2017 – Estatuto General de la Universidad – en el artículo 21 definió las funciones del Consejo Superior Universitario, y en el numeral 14 consagró que: *"14. Fijar el valor de los derechos pecuniarios que cobre la Universidad"*.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 el Covid19 como una pandemia, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Educación Nacional, MEN, mediante Directiva N°04 de 22 de marzo de 2020, autoriza a las Instituciones de Educación Superior dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, para que de manera excepcional desarrollen actividades asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC.

Que el Consejo Académico a través del Acuerdo Número 021 de 24 de marzo de 2020 tomó varias medidas tendientes a crear condiciones para la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, y se desarrollen actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



Que conforme al Decreto 0844 del 26 de mayo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020, y el Decreto N° 749 de 28 de mayo de 2020, el Ministerio del Interior decretó aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, con algunas excepciones, hasta el 1 de julio 2020.

Que en virtud de las distintas dificultades y retos que actualmente nos impone el aislamiento social y debido al efecto de la pandemia del coronavirus la COVID-19, se prevé una disminución del total de la matrícula para el semestre 2020-2 dado la precarización de los ingresos de los hogares del departamento de Córdoba principalmente en los estratos bajos de la población.

Que los estudiantes de la universidad han venido solicitando hacer rebajas en las matrículas, argumentando la situación económica difícil que están pasando sus hogares.

Que se hace necesario implementar medidas conducentes a subsidiar de manera total o parcial la matrícula de los estudiantes de pregrado de los estratos 1 y 2.

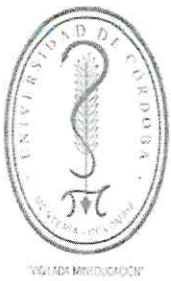
Que en el semestre 2020-I se matricularon 17.172 estudiantes, de los cuales, de acuerdo con los registros en el software académico, el 99% pertenecen a los estratos 1 y 2 de la población.

Que del total de los estudiantes matriculados en el semestre 2020-I, 3.670 estudiantes contaron con una beca ya sea nacional, territorial o de la institución, que les garantizó solventar el pago de la matrícula y 13.502 estudiantes que financiaron directamente la matrícula semestral. De estos estudiantes descotando el promedio de egresados 1800 estudiantes (datos semestre 2020-I) serían susceptibles de subsidio de matrículas 11.854 estudiantes, cuyo valor en pesos es de \$5.808 millones.

Que, en el marco declaratoria de emergencia económica, social y ecológica decretada por la Presidencia de la República, el Gobierno Nacional anunció el pasado 13 de mayo un conjunto de medidas orientadas a movilizar recursos que permitan a las instituciones de educación superior, a los estudiantes y sus familias, mitigar los efectos derivados por la pandemia del Covid-19.

Que una de estas medidas contempla la destinación a las instituciones de educación superior públicas, de alrededor de \$97.000 millones adicionales del Presupuesto General de la Nación, que se deberán destinar a brindar auxilios en los valores de matrícula a estudiantes de pregrado en vulnerabilidad socio económica y que actualmente no estén cubiertos en su totalidad por programas del Gobierno Nacional, local u otras instancias.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



Que la administración universitaria vine haciendo gestión con la gobernación y en los entes territoriales donde la universidad tiene presencia institucional con oferta de programas de pregrado, en aras de que destinen recurso para el financiamiento de matrículas de estudiantes de sus respectivos territorios.

Que en mérito a lo antes expuesto se,

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO: Concédase, en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19, a los estudiantes de pregrado de la Universidad de Córdoba que no sean beneficiarios de becas nacionales, territoriales o de la institución, que cursen segundo semestre en adelante, descuentos en la matrícula correspondiente al período académico 2020-II, así:

- El 12% correspondiente a medicina preventiva
- Seguro estudiantil por valor de \$18.000
- 1% correspondiente a derecho de laboratorio.
- Aplicar descuento sobre la matrícula de acuerdo con los recursos aportados por la nación los entes territoriales y recursos de bienestar estudiantil siguiendo las disposiciones y directrices que se tracen para esos recursos.
- Igualmente, no se aumentará el costo de la matrícula con el incremento del 6% equivalente al aumento del salario mínimo legal de la vigencia 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y tendrá aplicación solamente para el período académico correspondiente a 2020-II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 09 días del mes de junio de 2020


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente


CELY FIGUEROA BANDA
Secretaria

